



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD Y LA FUNDACIÓN EL GANCHO INFANTIL**

En Madrid, a 20 de junio de 2022

### **Antecedentes.**

El 10 de noviembre de 2020, se firma en Madrid CONVENIO DE COLABORACIÓN del que son partes contratantes la Fundación Infantil Ronald McDonald y la Fundación El Gancho Infantil, ambas de nacionalidad española, sin ánimo de lucro e inscritas en el Registro de Fundaciones en virtud de sendas Órdenes Ministeriales de 17 de noviembre de 1997 y 4 de julio de 2018.

El fin de interés general a que atiende la Fundación Infantil Ronald McDonald está orientado al bienestar de los niños, financiando y construyendo las denominadas “CASAS RONALD MCDONALD” y “SALAS FAMILIARES RONALD MCDONALD”, destinadas a proporcionar, respectivamente, alojamiento temporal y espacios de esparcimiento y descanso, que se ponen a disposición de niños que padecen enfermedades que requieren tratamientos larga duración y de sus familiares.

La Fundación El Gancho Infantil, por su parte, presta servicios asistenciales en favor de familias en situación de vulnerabilidad, ofreciendo especialmente apoyo material, psicológico y emocional a aquellas que cuenten con menores sometidos a prolongados tratamientos médicos en hospitales.

Esta concurrencia de intereses propició la firma del mencionado convenio, que tenía por objetivo la construcción de una Casa Ronald McDonald en el entorno del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, al servicio de menores enfermos y sus familiares.



El Convenio distinguía tres fases en la ejecución del Proyecto: (i) Primera fase, financiación, (ii) Segunda fase, construcción de la Casa y (iii) Tercera fase, puesta en funcionamiento y gestión de la casa.

La colaboración de la Fundación El Gancho Infantil quedaba limitada a las dos primeras fases, haciéndose cargo la Fundación Infantil Ronald McDonald, de manera exclusiva, de la puesta en funcionamiento y gestión de la CASA RONALD MCDONALD de Sevilla tras la finalización y recepción de las obra.

La Fundación El Gancho Infantil se comprometía a aportar los recursos económicos obtenidos a través de la organización de actividades y eventos de carácter social y benéfico, una actividad que asumía con carácter exclusivo y para la que se hallaba especialmente cualificada, por la experiencia acumulada en la realización de proyectos similares en el ámbito de la localidad, el prestigio ganado con su buen hacer y la confianza que inspira en amplios sectores de la población sevillana.

El compromiso asumido por la Fundación El Gancho Infantil se configuraba como una obligación de medios, no se comprometía a la entrega de una cantidad determinada cuantitativamente o por referencia a cuotas porcentuales del presupuesto total, asumía una obligación de hacer, cuyo cumplimiento se vincula a la diligencia empleada en su realización.

La Fundación Infantil Ronald McDonald asume el compromiso de financiar el 50% de la inversión requerida para la construcción de la CASA, sin perjuicio del posible incremento de dicho porcentaje, para el caso de que las aportaciones de la Fundación El Gancho Infantil no alcanzaran el objetivo previsto, asume el papel de líder del proyecto, requiriendo a su Dirección Técnica el proyecto de construcción, licitando la obra entre



empresas constructoras que cuenten con la solvencia, experiencia e imagen adecuadas, encargándose de la puesta en funcionamiento y posterior gestión de la Casa Ronald McDonald, para la cual dispone de los correspondientes Manuales internos, de procedimientos y normas específicas para el alojamiento y convivencia de las familias en sus Casas, etc.

Además de precisar las funciones y compromisos esenciales que asume cada parte, el Convenio recoge a lo largo de su clausulado, la regulación de otras cuestiones que, esencialmente contemplan:

- a.** Condiciones y procedimiento para el pago de las obras. Se remite el convenio al contrato que al efecto firmaría la Fundación Infantil Ronald McDonald con la empresa constructora, en el que se detallará la forma de pago, que se verificará mediante certificaciones aprobadas por su Dirección Técnica.
- b.** Traspaso de fondos recaudados por a la Fundación Infantil Ronald McDonald, vinculándose en cuantía e hitos temporales a la aprobación de certificaciones de obra por la dirección técnica y por el comité que se contempla en la cláusula 5.1.
- c.** Seguimiento, transparencia e información recíproca entre las partes. Se fijan procedimientos y medios que permitan controlar el destino final de las aportaciones realizadas. Información que debe proporcionar la Fundación El Gancho Infantil a la Fundación Infantil Ronald McDonald, relacionada con sus actividades de captación de recursos, supervisión de actividades relacionadas con el marketing, elementos de merchandising, constitución de Comité de seguimiento y equipo de comunicación, integrados por representantes de ambas Fundaciones.

## **Razones para la revisión y nueva redacción**

Los presupuestos de hecho existentes al tiempo de formalizar el convenio se han visto afectados por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, pues de tal naturaleza cabe calificar al conflicto bélico en tierras ucranianas, que repercuten extraordinariamente en el tráfico internacional de mercancías y suministros, disposición de materias primas, etc., repercutiendo en los costes y precio de todo tipo de obras, incluida la CASA.

Las circunstancias expuestas son determinantes de la petición de pago anticipado formulada por el contratista de la obra, incidiendo en el esquema jurídico del convenio, pues no sólo los pagos se verán alterados, al no realizarse contra certificaciones de obra, repercute también en los hitos fijados para realizar las aportaciones comprometidas por la Fundación El Gancho Infantil, vinculadas a dichos pagos, en los medios de control, seguimiento, etc., que no encajan con este pago anticipado.

Por otra parte, si la situación actual se ve afectada por hechos extraordinarios e imprevisibles, tampoco podemos olvidar los acontecimientos que se sucedían en la época en que se firmó el convenio de colaboración, Estado de Alarma decretado el 14 de marzo de 2020, prorrogado el 3 de noviembre, cierres perimetrales, restricciones, etc., una situación contextual marcada por la absoluta incertidumbre, que no puede menos que reflejarse en el convenio.

Estas circunstancias aconsejan adaptar el convenio a esta realidad que supone el pago anticipado, reajustando los mecanismos de control de destino de las aportaciones. Del mismo modo, parece conveniente aprovechar este momento para sustituir previsiones marcadas por la inseguridad e indeterminación, por la realidad ante la que nos hallamos a día de hoy. En este sentido, si la aportación económica final de la Fundación El Gancho Infantil, no puede cuantificarse, lo cierto es, que dispone, como consecuencia de las actividades desarrolladas con la finalidad de atender al objetivo marcado, de una suma



que asciende a 656.000 €, de forma que el nuevo documento sí puede reflejar la obligación de aportar dicha cantidad para que se apliquen al proyecto de construcción de la Casa Ronald McDonald Sevilla, manteniéndose en los términos pactados en noviembre de 2020, en lo demás.

La configuración como donación modal de las aportaciones, no supone modificar nada de lo acordado por convenio, limitándose a ajustar los términos convencionales a la realidad de las obligaciones asumidas. Se denomina donación modal a lo que, por su naturaleza, ya era una donación modal, pues como tal, debe considerarse a la que se hace imponiendo al donatario una carga, modo o gravamen que ha de ser inferior al valor de lo donado, pudiendo consistir esta en la fijación del fin o destino al que debe aplicarse la donación (STS 900/2007, de 20 de julio de 2007, RC: 5736/2000; STS 296/1999, 6 de Abril de 1999, entre otras)

Las aportaciones realizadas por la Fundación El Gancho Infantil, sin contraprestación alguna, se condicionan a su aplicación para un fin determinado: que se destinen a financiar la construcción de la CASA RONALD MCDONALD de Sevilla.



De este modo, el convenio podría articularse:

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD Y LA FUNDACIÓN EL GANCHO INFANTIL**

### **REUNIDOS**

De una parte:

**Fundación Infantil Ronald McDonald**, institución española sin ánimo de lucro con autonomía propia, independiente y apolítica, domiciliada en Madrid (28023), en la calle Somera, 5 (La Florida) y C.I.F. G81802290, e inscrita en el Registro de Fundaciones según Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1997, 28/1068 (17/11/1997), representada por Blanca Moreno mayor de edad, con D.N.I. n° 50803412-T en vigor, en su calidad de presidenta de la Fundación Infantil Ronald McDonald.

Y por otra parte:

**Fundación El Gancho Infantil**, fundación española sin ánimo de lucro, con autonomía propia, independiente y apolítica, domiciliada en Sevilla (41012), en la calle San Antonio M<sup>a</sup> Claret, 5 y CIF G-90373382, e inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones según Orden Ministerial el 4 de julio de 2018, con el número 2066, representada por Marta Baturone López, con DNI 27309811-W, en su calidad de presidenta de la Fundación El Gancho Infantil.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

## **EXPONEN**

1. Que la Fundación Infantil Ronald McDonald tiene como fin la puesta en marcha y mantenimiento de iniciativas a favor del bienestar de los niños, a través del asesoramiento y financiación para la creación de las llamadas “CASAS RONALD MCDONALD” que están destinadas a permitir la estancia, con carácter temporal, de los niños sometidos a tratamiento por causas de enfermedad de larga duración, y a sus familias, entre otras actividades y SALAS FAMILIARES RONALD MCDONALD” que ofrecen un lugar de descanso y desconexión a familiares de niños hospitalizados.
2. Que la Fundación El Gancho Infantil tiene como fines dar apoyo material, psicológico y emocional a los menores de edad enfermos y a sus familias, y mejorar la calidad de vida de la infancia, adolescencia y de sus familias en situación de vulnerabilidad.
3. Que es de interés común a ambas Fundaciones el de proporcionar alojamiento a las familias que, por motivo de la enfermedad de uno de sus hijos, deben desplazarse largas distancias para ser tratados en el Hospital Virgen del Rocío de Sevilla una atención que se vería satisfecha mediante la construcción de la Casa Ronald McDonald en Sevilla, que se ubicaría en los alrededores del mencionado Hospital, en concreto, en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de la localidad para tal fin.
4. La participación de ambas entidades en la consecución de este fin común se verificará conforme a lo dispuesto en las cláusulas del presente Acuerdo.



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. OBJETIVO. -**

El objetivo común que persiguen las partes firmantes del presente convenio se identifica con la construcción de una Casa Ronald McDonald cerca del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Sevilla, Calle Dr. Rafael Martínez Domínguez, s/n.

La Fundación Infantil Ronald McDonald se revela como especialmente cualificada para la consecución de tal fin, por el valor añadido que supone, sumar al compromiso financiero, la experiencia, reconocimiento y profesionalidad demostrada en los numerosos proyectos de naturaleza similar ejecutados a lo largo de su existencia.

La Fundación El Gancho Infantil asume el compromiso de colaborar en la financiación del proyecto, aportando, bajo la forma de donación, las cantidades obtenidas de la celebración de eventos de distinta naturaleza, que organizará con carácter benéfico con la finalidad de recaudar aportaciones realizadas por personas privadas, principalmente y que destinará, con carácter exclusivo, a la financiación de la construcción descrita.

### **SEGUNDA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

#### **a) La casa Ronald McDonald de Sevilla como proyecto de la fundación infantil Ronald McDonald.**

La Fundación Infantil Ronald McDonald liderará el proyecto para la construcción de la CASA RONALD MCDONALD de Sevilla, financiando el 50% de los costes de la construcción, porcentaje que se incrementaría en el supuesto de que la Fundación El





Gancho Infantil no lograra alcanzar el importe que se ha fijado como objetivo y límite máximo de su aportación económica, asumiendo en tal caso la Fundación Infantil Ronald McDonald el importe que resulte de restar al 50 % del precio de la construcción la suma de las aportaciones realizadas por la Fundación El Gancho Infantil.

La Fundación Infantil Ronald McDonald actuará como promotora de la Construcción de la CASA RONALD MCDONALD de Sevilla, encargándose de la elaboración del proyecto de obra, a través de su Dirección Técnica, de la licitación, adjudicación y formalización del contrato de obras, de los pagos, parciales y de la liquidación y recepción de lo construido, una vez finalizadas.

Transferirá a la constructora, de manera inmediata y directa, las cantidades que perciba de la Fundación El Gancho Infantil en ejecución del presente convenio, enviando en los mismos términos, certificación del pago a la Fundación.

La Fundación Infantil Ronald McDonald se encargará de la puesta en funcionamiento y gestión de la Casa Ronald McDonald de Sevilla, de conformidad con lo pactado en los convenios que, a tal fin, firme con las administraciones públicas correspondientes, tanto en lo referente al espacio cedido como al convenio/s que regulen la buena marcha de este proyecto.

Cuenta para función asumida, con los correspondientes Manuales internos, de procedimientos y normas específicas para el alojamiento y convivencia de las familias en sus Casas, que en todo momento deben ser respetadas. Los protocolos específicos para la derivación de las familias a las Casas RM se definen específicamente con los Hospitales de referencia, y son lo suficientemente específicos como para que, de la manera más objetiva posible, se deriven las familias más necesitadas.



Las cantidades aportadas a la Fundación Infantil Ronald McDonald por la Fundación Gancho Infantil se sujetan a las siguientes condiciones, que deberán ser observadas y cumplidas por aquella:

- a) Quedan afectas de manera exclusiva, a la financiación de la construcción de la Casa Ronald McDonald de Sevilla
- b) El inicio de las obras debe verificarse antes del 15 de julio de 2022.
- c) La construcción deberá entregarse antes del 1 de julio de 2024.

**b) Términos en que se concreta la colaboración de la Fundación El Gancho Infantil**

1. La Fundación El Gancho Infantil asume el papel de colaboradora en la fase 1 de financiación del proyecto, a la que destinará las cantidades percibidas como consecuencia de la celebración de eventos y actividades de diversa índole o de donaciones percibidas de terceros con el objeto de atender a dicho fin.
2. En el momento actual, asume el compromiso de aportar la cantidad de 650.000 €, obtenida de las actividades desarrolladas hasta la fecha. El traspaso de dicha cantidad se verificará:
  - (i) 350.000 € se entregarán como anticipo y se hará efectiva en el momento de la firma del contrato de obras con la constructora.
  - (ii) Las sucesivas aportaciones se verificarán contra certificación de obra expedida y aprobada por el comité de seguimiento, abonándose su importe en el plazo que se acuerde a tal efecto.
3. Su presencia en la fase 2 del proyecto se limitará a la supervisión de destino final de los fondos aportados, verificando su empleo en la financiación de la construcción de la CASA RONALD MCDONALD de Sevilla, todo ello, sin perjuicio de colaborar en funciones accesorias, como la obtención de permisos y licencias o similares.



4. La Fundación El Gancho Infantil no compromete la aportación de una cantidad determinada cuantitativamente, pone al servicio del proyecto su experiencia en proyectos similares y su fuerte implantación en el ámbito local, en el que se ha ganado la confianza de amplios sectores de la población, gozando de un elevado prestigio, fruto de la seriedad, diligencia y transparencia demostrada en los diversos proyectos realizados desde que comenzó a desarrollar su actividad de interés benéfico.

Su compromiso alcanza a su capacidad y diligencia, empleando los medios y contactos de que dispone al servicio del proyecto, con la finalidad de obtener recursos económicos que destinará, a la financiación de la construcción de la Casa Ronald McDonald, un compromiso que asume como exclusivo, de forma que no se empleará a ningún otro proyecto durante un plazo de tres años, computados desde el 10 de noviembre de 2020, a menos que, antes de dicho plazo, haya alcanzado el objetivo de aportar al proyecto una suma equivalente al 50% del importe total de coste de la construcción de la casa, supuestos ambos, en los que quedará liberada de su compromiso de recaudación de fondos con carácter exclusivo.

Las aportaciones que realice para la financiación del proyecto se consideran donaciones y, en cuanto conllevan la obligación del donatario de aplicarlas a la construcción de la Casa Ronald McDonald de Sevilla, tienen la consideración de donaciones modales.

Los fondos recaudados por la Fundación El Gancho Infantil se irán acumulando, y llegado el momento, serán transferidos a la Fundación Infantil Ronald McDonald, bien como anticipo, si así se ha acordado por ambas partes, bien como consecuencia de la expedición de certificaciones de obra, siempre que hayan sido aprobadas por la dirección técnica y por el comité de seguimiento constituido al efecto.



La Fundación El Gancho Infantil, no es patrocinadora, ni gestora ni responsable del futuro ni de la buena gestión de la Casa Ronald McDonald de Sevilla, limitándose la labor de la Fundación El Gancho Infantil a prestar su apoyo como miembro del Consejo de la Casa, previa aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Infantil Ronald McDonald, como intermediarios con el Hospital Infantil, si fuera necesario, o en futuras necesidades que pueda tener la casa, por responsabilidad interna y con sus donantes.

### **TERCERA. SEGUIMIENTO. TRANSPARENCIA. E INFORMACIÓN RECÍPROCA**

#### **a) Comité de Seguimiento**

Este comité, ya constituido, que se reunirá con una periodicidad mensual formado por dos representantes de cada fundación e incorporándose posteriormente alguna persona del estudio de arquitectura, con el objetivo de coordinar las actuaciones o e informarse recíprocamente de las actividades desarrolladas por cada Fundación para el buen fin del proyecto. Entre otras funciones el mencionado comité velará por:

- a. Informar de los avances de cada fundación en el proyecto.
- b. Aprobar un protocolo de actuación para la comunicación del proyecto en medios, redes y web, y de la imagen del proyecto para todos sus comunicados, merchandising, productos solidarios e iniciativas, que previamente habrá sido desarrollado por el comité de comunicación creado a tal efecto.
- c. Actualizar datos económicos mensualmente para poder informar del avance del reto a través de un termómetro donde los donantes y futuros donantes puedan ver la recaudación y lo que queda por conseguir.
- d. Informar de posibles donantes, premios, concursos y subvenciones para no interferir en el trabajo de cada fundación.



- e. Aprobar los medios para transmitir la mayor transparencia durante las dos fases, como los costes del proyecto hasta su finalización.
- f. Comunicar y trabajar en nuevas propuestas y sugerencias.
- g. Revisar y actualizar este convenio si fuera necesario y siempre con la aprobación de las dos fundaciones.

## **b) Transparencia e información**

Con la finalidad de preservar la continuidad en la transparencia total y absoluta frente a donantes, voluntarios, colaboradores, administración y con el público en general, siendo este un factor clave para la consecución del éxito obtenido en otros retos conseguidos y con la finalidad de mantener la credibilidad que ostentan las partes concurrentes, las partes tendrán acceso a:

- La información actualizada de la recaudación por parte de las dos fundaciones. En el caso de la Fundación El Gancho Infantil es clara por ser su único proyecto y entendemos que por parte de la Fundación Infantil Ronald McDonald tendrá un porcentaje estipulado de sus ingresos para cada proyecto.
- Una Copia del proyecto aprobado.
- Los Contratos vinculados directamente con el proyecto (constructora, equipo técnico, Ayuntamiento, Hospital Infantil...) por transparencia con nuestros donantes.
- Certificaciones de la obra y sus pagos.
- Documento de final de obra.
- Documentación o protocolo interno del funcionamiento de las casas Ronald Mc Donald.



- Cualquier información que nos soliciten para llegar al buen fin del proyecto.

Una vez finalizada la Fase de financiación, el comité definirá de qué forma estará presente la Fundación El Gancho Infantil en el interior de la casa, sujeta a su aportación económica, al trabajo que facilite para su finalización y a sus aportaciones en otros factores del proyecto como posibles proveedores para abaratar costes, y siempre con la coordinación y aprobación con su equipo técnico, ya sea con una placa explicativa o, si el comité lo aprobara, ubicando la misma chistera gigante que está ya en La Azotea Azul, símbolo de la Fundación.

#### **CUARTA. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD, MAKETING Y MERCHANDISING.**

1. La Fundación El Gancho Infantil ya ha mostrado mucha solvencia a la hora de movilizar a la población local e involucrarla en sus “retos azules”, así como moverse con fluidez entre los agentes económicos locales que puedan dar al proyecto visibilidad además de recursos. Para ello se requiere que de alguna forma este tercer reto haga referencia a la “línea editorial” de la Fundación El Gancho Infantil, especialmente haciendo constar el adjetivo “azul” en las acciones de promoción, adjetivo por el que se reconocerá un nuevo proyecto de esta Fundación (tras La Azotea Azul y el Sillón Azul). Este adjetivo en ningún caso sustituye el nombre de “Casa Ronald McDonald de Sevilla”, Fundación Infantil Ronald McDonald, Ronald McDonald House Charities” que se utilizan en todo el mundo en estos proyectos una vez construida la Casa. Pero sí autoriza a la Fundación El Gancho Infantil, y solo exclusivamente durante la fase de recaudación, que el tercer reto de la fundación se llame “Tu Casa Azul”, con el fin de poder trabajar con mayor libertad en las acciones de marketing y comunicación que lleven a cabo, permitiendo alcanzar los objetivos de una manera más fácil. El mensaje que se intentará transmitir en todos los soportes donde se pueda será: El reto Tu Casa Azul”, a favor de la Fundación Infantil Ronald McDonald / la Casa Ronald McDonald Sevilla.



2. La Fundación Infantil Ronald McDonald debe estar informada de manera continua de todas las acciones de marketing y comunicación que lleven a cabo para la recaudación de fondos.
3. Los elementos de merchandising utilizados en esta fase serán consensuados por ambas partes. Es conveniente que, dado el carácter de difusión local, aparezcan también en ellos de manera clara los rasgos diferenciales de la Fundación El Gancho Infantil, a fin de que sean fácilmente identificables por el público local y con sus anteriores retos azules.
4. Se creará un equipo de comunicación formado por un representante de cada fundación con el objetivo de aprobar semanalmente todas aquellas acciones que se lleven a cabo en materia de recaudación, marketing y comunicación en medios internos y externos para futuras recaudaciones.
5. Para poder trabajar de forma práctica y con mayor libertad, como lo ha hecho con sus dos primeros retos, la Fundación El Gancho Infantil tendrá la autorización por parte de la Fundación Ronald McDonald para:
  - a) Representar al proyecto como tercer reto en todas las reuniones con entidades públicas y privadas, hermandades, colegios, fundaciones, los más de 400 voluntarios.
  - b) Comunicar con transparencia total en la comunicación con sus donantes y colaboradores durante las dos primeras fases.
  - c) Presentar el proyecto a premios, subvenciones o ayudas privadas y públicas siempre previa comunicación a la Fundación Ronald McDonald.



- d) Utilizar la imagen del logo de la Casa Ronald McDonald o logo de la Fundación Infantil Ronald McDonald durante el periodo de duración de este convenio para poder trabajar con facilidad, accediendo al libro de estilo de la FIRM.
  - e) Ejecutar con rapidez acciones de comunicación y propuestas e iniciativas que recibamos por parte de empresas privadas. Es decir, libertad de actuación, siempre informando a la otra parte.
  - f) Ser agente local para supervisar, ayudar en trámites y permisos administrativos si fuera necesario. Siendo la Fundación Infantil Ronald McDonald la poseedora de la experiencia en esta fase y disponiendo de personal suficiente para ello, el papel de la fundación andaluza será más de apoyo local que de gestión, agilizando trámites, ahorrando desplazamientos, etc.
  - g) Comunicar de manera eficiente la marcha del proyecto y los hitos conseguidos en su materialización para ocasionar un efecto positivo que refuerce la buena marcha de los donativos. Al igual que comunicar con total transparencia las desviaciones presupuestarias sobre el proyecto inicial, tanto si suponen mayor coste como mayor ahorro sobre la idea original.
6. Cesión y uso de datos de las fundaciones (incluidas las imágenes tanto fotografías como videos): ambas fundaciones podrán usar los datos de los que son responsables de tratamiento para el buen fin del proyecto y deberán tener previa autorización para el uso del material fotográfico y audiovisual o de otros datos en el caso de que estos sean propiedad de la otra fundación, para ello, se respetarán los acuerdos que quedan reflejado en este convenio como ANEXO 1.
7. Herramientas de comunicación:
- a. “Tu Casa Azul” es una buena propuesta para acercar la Casa a nuestros donantes durante el periodo de recaudación, que de alguna forma se sientan identificados con ella y convertirla en la casa de todos, y la Fundación Infantil Ronald McDonald la





hará funcionar para todas las familias de Andalucía y del resto de España como la Casa Ronald Mc Donald de Sevilla una vez finalizado el proyecto.

- b. Ruedas y notas de prensa conjuntas, especialmente las que se convoquen en la comunidad autónoma.
- c. Definir la imagen del proyecto en todas sus áreas.
- d. Presencia de las dos fundaciones en el dossier o presentación que se haga del proyecto, tanto en medios internos como externos (webs, dossier, etc).
- e. Presencia de las dos fundaciones en el merchandising:
  - i. Pulseras y chapas: con el logo de la Casa Ronald McDonald y el slogan con nuestra casa azul.
  - ii. Roll Up: diseño consensuado por las dos fundaciones.
  - iv. Iniciativas privadas que proponen a la fundación para vender productos solidarios y donar la recaudación.
  - v. Vídeos promocionales
- f. Redes sociales y web: La Fundación El Gancho trabaja el tercer proyecto como TU CASA AZUL en todas sus redes sociales, y siempre explicar que la opción más seria, responsable y con mayor futuro es hacerla con la Fundación Infantil Ronald McDonald convirtiéndola en el futuro la Casa Ronald McDonald de Sevilla.

#### **QUINTA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN. -**

1. Si en el transcurso del proceso existiera algún impedimento legal, constructivo, fuerza mayor u otra índole ajena a las dos partes para no poder ejecutar el proyecto, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

2. En el caso de que algunas de las causas no sean contundentes o definitivas de imposibilidad de llevar a efecto el convenio, sino temporales, las dos organizaciones analizarán la situación y deberán ratificar la continuidad o no de este convenio de común acuerdo.
  
3. Expresamente se acuerda que el incumplimiento de los pagos de las certificaciones o con los plazos de finalización de la casa, aunque se tenga la financiación, por otras razones propias de la Fundación Infantil Ronald Mc Donald, podrá ser causa de resolución de este convenio, siempre y cuando una de las partes comunique su voluntad de resolución a la otra con un mes de antelación. Todo con el objetivo de aportar credibilidad y seguridad a nuestros donantes.
  
4. Es causa de resolución del presente contrato, además de las establecidas en el libro IV del Código Civil y la legislación aplicable, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo por alguna de las partes. En tales casos de incumplimiento se entenderá que el presente convenio finaliza en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación escrita a la otra parte, en el que conste la voluntad de darlo por extinguido. (añadido por la asesoría).
  
5. Los fondos que aporten ambas instituciones tendrán como fin último la construcción de la Casa Ronald McDonald de Sevilla, exclusivamente factores que puedan impedir la misma y que estén fuera de nuestro control (institucionales, legales, constructivos, operativos, fuerza mayor o de otra índole que pueda afectar a la financiación de la misma) pueden hacer derivar el objetivo de su construcción a proyectos alternativos siempre en beneficio de las familias con niños enfermos en Andalucía. Como proyectos alternativos podrían ser la construcción de una Sala Familiar Ronald McDonald o el mantenimiento o reformas de la actual Casa Ronald McDonald en Málaga que atiende a las familias con niños enfermos que son derivados desde Hospital Materno Infantil de esa ciudad. Si esto llegara a ocurrir y según el momento que ocurriera, se elaborará la correspondiente campaña de comunicación dirigida a



todos los donantes y se destinará un porcentaje de esta cantidad a ese proyecto de la Fundación Ronald McDonald que se considere más necesario en ese momento, de acuerdo con la Fundación El Gancho Infantil, y que no supere el 50% de la inversión. El otro 50% irá destinado a poder ejecutar definitivamente un tercer reto de la Fundación El Gancho Infantil.

#### **SEXTA. FUERO. -**

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, para cuantas cuestiones o incidentes motivase la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha a comienzo indicados.

Ambas fundaciones acreditarán el estar al corriente de pago de sus obligaciones con hacienda, seguridad social y dirección facultativa de la obra.

Por Fundación El Gancho Infantil

Por Fundación Infantil Ronald McDonald

Marta Baturone López

Blanca Moreno García

Presidenta

Presidenta



## **ANEXO 1: PROTECCIÓN DE DATOS**

1. La Fundación Infantil Ronald McDonald y la Fundación El Gancho Infantil podrán hacer uso de cualquier material fotográfico, audiovisual y otros datos personales, siempre y cuando tengan la autorización expresa de las personas afectadas con el objetivo de dar difusión a los fines de sus fundaciones.
2. En el caso que una de las fundaciones necesite tratar datos de carácter personal de la otra, deberá pedir autorización previamente por escrito a la otra fundación y esta podrá autorizarle siempre y cuando su fin sea para dar difusión exclusivamente al proyecto de Tu Casa Azul, en sus medios internos y solo durante el periodo que dure el proyecto.
3. En el caso de realizar nuevas imágenes o vídeos que se hagan durante la duración de este convenio, ambas fundaciones se comprometen a tener la autorización expresa de las personas afectadas exclusivamente para la difusión del proyecto Tu Casa Azul.
4. Cualquier dato personal que alguna de las fundaciones le ceda a la otra, deberá tener antes la autorización expresa y por escrito de la persona afectada.